

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “BICIS CLARO 2019”

El presente Reglamento (en adelante “El Reglamento”), tiene por objeto regular las relaciones entre **CLARO CR TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula jurídica 3-101-460479, en adelante “**CLARO**” y los participantes de la Promoción “**BICIS CLARO 2019**”.

1. TÉRMINOS Y CONDICIONES

- i. Organizador: **CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.**
- ii. La presente Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra promoción existente o que sea lanzada en el futuro por **CLARO**.
- iii. Los premios sorteados en la presente Promoción no serán transferibles ni canjeables.

Propósito de la Promoción: El Cliente, al participar en la presente promoción entiende y acepta que podrá:

Para concursar en la presente Promoción, el Cliente deberá suscribir, sea de manera individual o acumulada un Chip Prepago para adquirir Plan Prepago M@S (entre ellos, el PlanM@S1, PlanM@S3, PlanM@S7, PlanM@S15, PlanM@S15) con un precio igual o mayor a los ₡2 000 (Dos Mil Colones), durante el plazo de vigencia de la presente Promoción, de modo que obtendrá una (1) acción electrónica por cada compra mínima acumulada de ₡2000, las cuales serán contabilizadas por **CLARO** para efectos de su participación en la presente Promoción.

PRIMERO: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. No existe restricción de edad para poder participar en la presente Promoción. Sin embargo, en caso que alguno de los ganadores resulte menor de edad, deberá presentarse con su tutor legal para recibir su respectivo premio, y deberá ser su éste último quien firme el recibido en su nombre y representación. Iguales disposiciones aplican para el caso de que el Cliente ganador resulte ser declarado en estado de interdicción (insano), siendo que en ese caso su respectivo curador deberá hacerse presente a la hora de la entrega de su respectivo premio, firmando igualmente éste último en su nombre y representación.
2. Para participar de manera efectiva de la presente Promoción, el Cliente deberá seguir las pautas fijadas en el presente reglamento de conformidad a los métodos y condiciones que se indican en la cláusula segunda (2°) del presente documento.
3. Los Clientes ganadores podrán ser de cualquier nacionalidad, no obstante, en caso de ser extranjero deberá contar con un documento de identificación legal que se encuentre legible, vigente y sin muestras de tachaduras, modificaciones, rayones ni elementos similares, de modo que demuestre su adecuado estatus migratorio en Costa Rica. De igual modo, los Clientes ganadores nacionales deberán presentar su cédula de identidad vigente, legible y sin

ningún tipo de elemento anteriormente indicado, de manera que se logre demostrar su identidad de manera inequívoca.

SEGUNDO: DINÁMICA PARA PARTICIPAR

1. Los Clientes participantes de la presente Promoción deberán contar con una línea **CLARO** prepago, realizar recargas de cualquier monto siempre, así como realizar compras individuales o acumuladas de Plan Prepago M@S (entre ellos, el PlanM@S1, PlanM@S3, PlanM@S7, PlanM@S15, PlanM@S15+), de manera que acumulen un monto igual o mayor a dos mil colones (¢2,000) dos mil colones en su compra y/o recargas dentro del plazo de vigencia de la presente Promoción.
2. Por cada compra que realice el Cliente de un Chip Prepago adquiriendo un servicio acumulado de conformidad con el Plan Prepago M@S (entre ellos, el PlanM@S1, PlanM@S3, PlanM@S7, PlanM@S15, PlanM@S15+) equivalente a ¢2.000 (Dos Mil Colones), esto dentro del plazo de vigencia de la presente Promoción, el Cliente acumulará una acción que **CLARO** contabilizará en sus registros internos, y así quedará participando para optar por alguno de los premios ofrecidos en la presente Promoción. El Cliente participante contará con una (1) acción por cada recarga y/o compra mínima de dos mil colones (¢2,000) que realice.
3. Asimismo, el Cliente quedará participando en la presente Promoción a través de cada adquisición acumulada efectiva de un Plan Prepago M@S (entre ellos, el PlanM@S1, PlanM@S3, PlanM@S7, PlanM@S15, PlanM@S15+) que sea adquirido a través de la numeración *555# opción 7, en virtud de lo cual acumulará una acción por cada ¢2,000 (dos mil colones) de recarga y/o compra y así quedar participando para optar por alguno de los premios ofrecidos en la presente Promoción.
4. En caso de tratarse de portabilidades o activaciones de línea prepago, las mismas deberán contar con recargas iguales o mayores a ¢2.000 (Dos Mil Colones) necesariamente.

TERCERO: PREMIOS

Los Clientes que cumplan con los requisitos reglamentarios de la presente Promoción participarán en el sorteo de:

- 150 (Ciento cincuenta) bicicletas tipo MTB (Bicicletas de montaña).
 - i. Serán elegidos un total de 150 (Ciento cincuenta) Clientes ganadores, por lo que a cada uno tendrá derecho solamente a una bicicleta una vez que haya sido elegido como tal.

CUARTO: PLAZO DE LA PROMOCIÓN

El plazo de vigencia de la presente Promoción será a partir del día 25 de enero del año 2019 al día 21 de abril del año 2019 inclusive.

QUINTO: NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS

1. Se realizará 1 (uno) sorteo seleccionando a **150 (Ciento cincuenta) Clientes ganadores** (1 ganador por cada premio) y **2 (dos) ganadores suplentes** por cada uno; entre todos los Clientes que cumplan con los requisitos del presente reglamento, mediante la aplicación de un sistema informático provisto de un algoritmo de selección aleatoria (Tómbola-Excel). La elección se realizará frente a un Notario Público, que levantará un acta notarial, dando fe de la transparencia del acto.
2. La fecha del sorteo será el **viernes 26 de abril del año 2019**.
3. La notificación a los Clientes ganadores será mediante llamada telefónica y se llevará a cabo a partir del **lunes 6 de mayo del año 2019**. Cada Cliente ganador será contactado por **CLARO** al número de teléfono con el cual se unió al servicio para participar en la presente Promoción, y por este medio se le dará las indicaciones correspondientes para el reclamo de su respectivo premio.
4. Cada Cliente ganador recibirá su premio en el lugar, fecha y forma que se le indique mediante la llamada telefónica.
5. Los Clientes ganadores tendrán hasta el día viernes **24 de mayo del año 2019** a las 4:00 pm para reclamar sus respectivos premios. Transcurrido dicho plazo sin que los respectivos premios sean retirados, **CLARO** no reconocerá premio alguno a aquel Cliente ganador que no le hubiera retirado, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo.
6. Se realizarán tres (3) intentos de llamada durante el día por cada Cliente ganador, y en caso de no ser contactados, se procederá a llamar a cada uno de los ganadores suplentes hasta que sea posible otorgar cada premio. En caso de que ni los Clientes ganadores ni alguno de los ganadores suplentes contesten las llamadas de notificación, **CLARO** no tendrá la obligación de averiguar los motivos por los cuales no contestaron, y podrá disponer de los premios a su entera discreción, y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.
7. Cada Cliente ganador deberá aportar los datos necesarios para verificar si cumplen con los requisitos para ser declarado como tal, su cédula de identidad, cédula de residencia, DIMEX o pasaporte en caso de ser extranjero; y en caso de ser menores de edad, deben presentarse con su tutor debidamente identificado y el documento legal que acredite su vínculo legal, sea este su padre o madre de familia, o su tutor legal debidamente declarado como tal por un juez de la república. En este último caso, el tutor legal debe aportar la sentencia en firme que originó su nombramiento, de otro modo **CLARO** entenderá que no cuenta con vínculo alguno con el menor de edad. Dichas disposiciones aplican de igual modo en caso de que el Cliente ganador hubiese sido declarado en estado de interdicción (insano), en cuyo caso su curador deberá apersonarse y retirar el premio en su nombre y representación.
8. De conformidad con el punto 3° del acuerdo N° 009-071-2014 del Consejo de la SUTEL del 24 de noviembre del 2014, al haber participado el Cliente ganador desde una línea Claro Prepago; previo a la entrega del premio, éste deberá registrarse en el portal de la

Superintendencia de Telecomunicaciones:
<https://registroprepago.sutel.go.cr/Registrar.action>, caso contrario no podrá adjudicársele el premio, y **CLARO** procederá a contactar a los ganadores suplentes según el procedimiento del inciso 6 de la presente cláusula.

9. Las responsabilidades de cada una de las partes intervinientes en la presente Promoción, finaliza en los términos expresados en el presente reglamento.

SEXTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

1. Promoción sujeta a plazo de vigencia descrito en la cláusula cuarta del presente reglamento.
2. Los Clientes ganadores del sorteo no podrán solicitar cambios en el premio ni su correspondiente valor en dinero.
3. El Cliente que desee participar en la presente Promoción, deberá tener conocimiento del presente reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del premio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones. Por lo anterior, y para todos los efectos legales, **CLARO** podrá solicitar a cada Cliente ganador, al momento de reclamar su premio, que mediante documento escrito manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del presente reglamento. Si el Cliente no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, **CLARO** no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose incluso de la obligación de entregar el premio correspondiente.
4. Quedan excluidos de la presente Promoción los miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de **CLARO CR Telecomunicaciones S.A.**, empleados de cualquier proveedor y/o socio comercial de CLARO que tuviera injerencia en la presente Promoción, y familiares de éstos hasta el segundo grado de consanguinidad (entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges), distribuidores autorizados, o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y empleados de la Agencia de Publicidad.
5. Cualquier reclamo referente a la presente Promoción será atendido por **CLARO** a través de los medios de divulgación y comunicación masiva de **CLARO**, en la página web www.claro.cr.
6. Cada premio otorgado en la presente Promoción es intransferible a otras personas que no sean los Clientes ganadores, y no se pueden reclamar otros premios o regalías en reemplazo del aquí especificado. El mismo no es negociable ni puede ser comercializado, vendido ni enajenado de ninguna forma. El premio será entregado únicamente al respectivo Cliente ganador, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de la presente Promoción. No obstante lo anterior, en caso de imposibilidad material para apersonarse directamente a retirarlo, cada Cliente ganador podrá enviar a un mandatario suyo mediante poder, en el que se constate que posee suficientes facultades para tal acto, comprendiendo el mismo el hecho de retirar el premio y firmar el recibo del mismo en su nombre y representación. Para tales efectos **CLARO**, verificará por las vías legales ordinarias, si el mandatario de cada Cliente ganador posee tales facultades, siendo que, en caso de no poseerlas, **CLARO** no realizará entrega alguna del respectivo premio, sin que por este motivo le corresponda acción o reclamo alguno ni al Cliente ganador o a su mandatario.
7. **CLARO** no se hará cargo de ningún gasto incurrido por cada Cliente ganador y/o sus mandatarios para retirar sus respectivos premios. **CLARO** se limita a entregar únicamente los

premios ofrecidos en el presente reglamento, por lo que no se aceptarán cambios ni mejoras en los mismos.

8. Si se demuestra que un Cliente participante recibió alguno de los premios ofrecidos en la presente Promoción por medio de engaño, dolo o negligencia por parte de un Cliente ajeno a la presente Promoción o una tercera persona, **CLARO** podrá reclamarlos en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales correspondientes.
9. Si alguno de Clientes ganadores no aceptara su respectivo premio ni sus condiciones, el mismo se considera renunciado y extinguido con relación éste, y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.
10. Cada Cliente ganador podrá ser elegido como tal solamente en una ocasión, por lo que no podrá optar por más de un premio.
11. La adquisición del servicio de telefonía móvil prepago implica la plena aceptación de los términos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento y el Reglamento de Telefonía Prepago de CLARO disponible en la página web www.claro.cr.

SÉPTIMO: DERECHO DE IMAGEN

Los Clientes ganadores, al aceptar su respectivo premio, se comprometen a presentarse en el lugar y hora indicada por **CLARO** para tomarse fotografías con los premios que han ganado, las mismas podrán ser utilizadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la presente Promoción, con cualquier una finalidad meramente comercial y publicitaria durante el plazo de vigencia de la campaña y hasta un (1) año después de su finalización, sin que el Cliente tenga derecho al reclamo de indemnización o compensación alguna. Si algún Cliente ganador se negare a presentarse a la toma de fotografías antes indicada perderá su derecho al premio el cual se le otorgará al primer ganador suplente.

Los Clientes ganadores autorizan a **CLARO** a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines meramente comerciales y publicitarios, en los medios y formas que **CLARO** disponga, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la presente Promoción y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

Los Clientes ganadores garantizan que no existen terceras personas que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se comprometen a mantener indemne a **CLARO** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular dichas personas.

OCTAVO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD

Los Clientes favorecidos serán responsables del uso y disfrute que les den a sus respectivos premios una vez otorgados. Al participar, los Clientes liberan de responsabilidad a **CLARO**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en la presente Promoción, así como a sus ejecutivos,

empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la misma, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del respectivo premio obtenido, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la presente Promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera de responsabilidad a **CLARO** por:

- a) Gastos incurridos para participar en la presente Promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla.
- b) Intervenciones humanas por parte de terceros no autorizadas por **CLARO** a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la presente Promoción.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes de los Clientes ganadores o de terceros que se ocasionen en virtud de la presente Promoción o durante el disfrute del premio.

NOVENO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO

Cualquier controversia que se presente con la presente Promoción y que no esté prevista en el presente reglamento, será resuelta por **CLARO** en estricto apego a las Leyes de la República de Costa Rica, la Costumbre Mercantil, la Jurisprudencia y la Doctrina aplicable.

Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **CLARO**, y en caso de no existir arreglo, las mismas se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **CLARO** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **CLARO** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **CLARO** y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.